de Tlaxcala ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO QUE HABRÁ DE EROGARSE EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE 2002.

ANTECEDENTES

- Con fecha 19 de octubre de 2001 el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo del presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal del año 2002.
- 2. Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial del de la Federación, este Consejo General solicitó a la LVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que se expidiera por parte de esa autoridad la publicación de la convocatoria a elecciones extraordinarias y el Congreso de Estado por Decreto Número 2, publicado en el Periódico Oficial de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de fecha 30 de enero de 2002, se convoca a elecciones extraordinarias, las que se llevarán a cabo el día 7 de abril del año 2002, en los municipios de Zacatelco e Ixtenco así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, municipio de Huamantla; Nexnopala, municipio de Atlzatyanca; San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, municipio de Tlaxco.

CONSIDERANDOS

- I.- Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones". Así mismo el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, establece que la función estatal electoral se deposita en un órgano de carácter permanente, con independencia funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Que conforme al artículo 10 en su párrafo primero y fracción IV de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la Materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo,
- IV.- Que por disposición del artículo 11 del Código Electoral de Tlaxcala, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, hacer posible el

acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo.

- V.- Que el artículo 31 de la ley en cita establece en las fracciones I, II, III los siguientes derechos: Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y este Código; Gozar de las garantías que éste Código les otorgue, para realizar libremente sus actividades; disfrutar de las prerrogativas que se les otorguen en términos de la Constitución Política Local y de este Código, con el objeto de que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo: ser propietarios, poseedores y administradores, de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.
- **VI.-** Que es prerrogativa de los partidos políticos en el estado, de acuerdo con el artículo 41 de Código Electoral Recibir el financiamiento público en los términos de ese Código.
- **VII.-** Que el artículo 44 del Código Electoral del Estado, en relación con el artículo 41 del mismo ordenamiento legal establece: Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código. El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales estatales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.
- **VIII.-** Que el Consejo General entre sus atribuciones tiene la de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos estatales, se actué con apego a ese ordenamiento, de conformidad con el artículo 82, fracción XVII del Código Electoral.
- **IX**.- Que las convocatorias que se expidan relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que el Código reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos y deberán cumplir las formalidades y procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias. Artículo 207 del Código en cita.
- **X.-** Que el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha 19 de octubre de 2001 para el ejercicio 2002, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala enviado al Ejecutivo del Estado para que pase a ser parte integrante del Presupuesto Anual del Ejecutivo, y remitido por esta autoridad al Congreso del Estado de Tlaxcala para su aprobación, sufrió una recorte presupuestal de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos, cero centavos, Moneda Nacional).
- **XI.-** Que dentro del Acuerdo señalado en el considerando inmediato anterior, no se contempló una partida especial para erogarse en las elecciones extraordinarias a efectuarse en el presente año, toda vez que no era posible considerar su posibilidad en el momento de aprobar el presupuesto ordinario.
- XII.- Que con base en los considerándos anteriores es necesario solicitar al Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, un presupuesto adicional, para que esta autoridad electoral en el estado esté en posibilidades de cumplir con el mandato ordenado por la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tlaxcala y de esta forma no vulnerar las garantías constitucionales a las que son acreedores los ciudadanos tlaxcaltecas y los partidos políticos en este proceso electoral del 2002, en el que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias en los municipios de Zacatelco e Ixtenco así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; San Francisco

Tecoac y Benito Juárez, municipio de Huamantla; Nexnopala, municipio de Atlzatyanca; San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, municipio de Tlaxco

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 116 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo primero, Fracciones III y IV, 70 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 44 Fracciones I, II, III y VII, 46, 64, 65, 81, 82 Fracción XXI y 83 Fracción VII del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, 31 y 33 de la Ley de Hacienda Pública del Estado de Tlaxcala, y con base en la facultad conferida por el artículo 82 Fracción XXXII del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, que habrá de erogar en las elecciones extraordinarias de 2002 en términos de los considerandos del presente acuerdo y del anexo que se adjunta al presente y que pasa a formar parte integrante de este acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el proyecto de presupuesto aprobado en esta sesión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Administrativa del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que vigile la aplicación correcta de los recursos a las elecciones extraordinarias y presente al final del ejercicio un informe detallado de su aplicación

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla Tlax., 4 de febrero de 2002.

LIC. JOSÉ PATRICIO LIMA GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA LIC. J. GUILLERMO B. ARAGON LORANCA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA